James Anderson Jean Théophile Désaguliers

CONSTITUCIONES DE ANDERSON

[AÑO 1723]

Manuscritos

masonica.es

James Anderson Jean Théophile Désaguliers

CONSTITUCIONES DE ANDERSON

[1723]

Serie Azul [Textos históricos y clásicos]

Constituciones de Anderson

editorial masonica.es®
SERIE AZUL (Textos históricos y clásicos)
www.masonica.es

© 2015 EntreAcacias, S.L.

EntreAcacias, S.L.
[Sociedad editora]
Apdo. de Correos 32
33010 Oviedo - Asturias (España)
Teléfono/fax: (34) 985 79 28 92
info@masonica.es

2ª edición: septiembre, 2015

ISBN (edición impresa): 978-84-936941-6-6 ISBN (edición digital): 978-84-92984-26-8

Depósito Legal: M-23462-2009

CCEA: 0201006

Edición digital

Esta obra se acoge a la normativa nacional e internacional en materia de Copyright vigente en cada momento.

El masón, debe ser una persona tranquila, sometida a las leyes del país donde esté establecido y no debe tomar parte ni dejarse arrastrar en los motines o conspiraciones fraguadas contra la paz o la prosperidad del pueblo, ni mostrarse rebelde a la autoridad, porque la guerra, la efusión de la sangre y los trastornos, han sido siempre funestos para la Masonería.

II. DE LA AUTORIDAD SUPERIOR E INFERIOR

INTRODUCCIÓN

Las Constituciones de Anderson marcan el punto de partida de la actual «masonería especulativa» al establecerse en ellas por primera vez la condición de masón especulativo.

Fueron redactadas por el pastor James Anderson a petición del Gran Maestro de la Gran Logia de Inglaterra, el duque de Montagu, en 1721 y publicadas en 1723. La Gran Logia de Inglaterra se había constituido recientemente, en 1717, con la unión de cuatro logias integradas ya en su mayoría por masones aceptados.

Las Constituciones de Anderson están consideradas como las Constituciones oficiales de la masonería británica. Se trata de un documento completamente nuevo, es decir, no se limita a recoger los textos de otros manuscritos más antiguos. En realidad, no se sabe si su principal redactor fue Jean Theófile Désaguliers. Lo cierto es que ha permanecido bautizado con el nombre de «Anderson« durante siglos.

El texto, realmente el documento más importante de la masonería, remonta los inicios de ésta al mismo momento de la Creación, con Adán de primer masón. Aquí encontramos por primera vez el término Gran Arquitecto del Universo para referirse al Ser Supremo o Creador.

BREVE HISTORIA

En el Londres de 1717, cuatro logias de entre las muchas existentes estaban ya integradas por muy pocos constructores y muchos hermanos «aceptados» (aceptado en el sentido de admitido o adepto dentro de las logias de masones operativos sin ser del oficio).

En estos «talleres» encontraban refugio lícito para comer bien, brindar mejor e intercambiar sus ideas liberales. John Locke (1632-1704) con su *Ensayo sobre el entendimiento humano*, publicado unos cincuenta años antes de la fundación de la Gran Logia de Londres, abre las puertas a una nueva forma de considerar al hombre, ya no como un elemento del régimen patriarcal de la Edad Media, sino como un integrante de las «Guildas» que le eran necesarias para ser más fuerte.

Son los albores de La Ilustración y comienza a imponerse una concepción antropocentrista. El hombre vale como individuo y no como integrante de una familia o de un gremio. El inglés Francis Bacon (1561-1626) proclamó la preminencia de la investigación científica. René Descartes (1596-1650) lanza su revolucionario «pienso, luego existo».

La ilustración, a pesar de sus ideas liberales, no logró abstraerse al «machismo» medieval. La mujer siguió teniendo como función principal, dentro de la sociedad, la de ser madre. La exhortación a ampliar conocimientos era dirigida solamente a los hombres, mientras que las mujeres continuaron sometidas a una educación llena de prejuicios. He aquí la causa por la cual se estableció que las Logias deberían estar integradas sólo por hombres.

Se unieron, pues, y formaron una Gran Logia, cuyo primer Gran Maestro fue Anthony Sayer que en su único año de Veneratura solamente logró integrar otras dos Logias al incipiente cuerpo. Le sucedió John Payne. Luego en 1719, Jean Theófile Deságulliers, que fue el principal redactor de las Constituciones; en 1720, reelección de John Payne; 1721 y 1722, Juan, Duque de Montagú; finalmente en 1723, Felipe, Duque de Wharton, de tan importante actuación en la creación de la masonería española.

John Payne era un activo y emprendedor anticuario, que dio a los trabajos un ritmo extraordinario, amplió el número de miembros, se dedicó a reunir y compilar documentos y manuscritos referidos a la historia, usos y reglamentos de la antigua masonería Operativa.

Cabe pensar que en la elección de James Anderson no influyeron solamente sus virtudes intelectuales y su título de Doctor en Filosofía, sino también su calidad de predicador presbiteriano, que le permitía un diálogo adecuado con los masones católicos irlandeses, los anglicanos ingleses y los presbiterianos escoceses, temerosos de las reformas que se proponían. (*Orígenes de la Masonería*, José Schlosser, 1996).

Corría el año 1721, y el duque de Montagú encarga las «Constituciones» al pastor Anderson, para que modificase lo recopilado por Payne en los dos años anteriores (en los que además fue Gran Maestro).

Al parecer Anderson era hijo de un miembro de la logia de Aberdeen (de la que había sido secretario). La base del trabajo de Anderson lo constituyen los manuscritos *Regius* (o Real, 1399) y *Cooke* (1410), amén de los documentos recopilados por Payne y pertenecientes a los masones de las logias de Londres. Payne entregó a Anderson las Constituciones Góticas, el conjunto de más de un centenar de pergaminos y libros de diversos países de Europa (Italia, Francia, Alemania, Escocia, Inglaterra), así como los mencionados Poema Regio de 1390 y el Manuscrito de 1410. Payne redactó inicialmente las treinta y nueve Ordenanzas Generales. Él fue quien le entregó a James Anderson sus notas para la revisión de sus trabajos, con el fin de que aquellas «Antiguas Ordenanzas» se adecuaran a la nueva organización.

Anderson terminó el trabajo en el mismo año 1721 y presentó su informe en la Tenida del equinoccio de otoño (23 de setiembre de 1721), el cual inmediatamente fue sometido a estudio por una Comisión formada por 14 miembros de la Gran Logia. Esta Comisión expidió sus conclusiones en la Asamblea del equinoccio de primavera (25 de marzo de 1722), aconsejando su aprobación con algunas pequeñas modificaciones. El informe de la Comisión fue aprobado por unanimidad de las 24 Logias presentes en esa Asamblea. Las Constituciones definitivas se presentan en el año 1723, siendo firmadas por el Gran Maestro, el duque de Wharton, y el Gran Maestre Diputado (el propio Anderson).

De una forma simbólica se hace constar en las Constituciones que a partir de entonces ya no será la catedral un templo de piedra a construir, sino que el edificio que habrá de levantarse será la catedral del Universo, es decir, la misma Humanidad.

El trabajo sobre la piedra bruta destinada a convertirse en cúbica, es decir, apta a las exigencias constructivas, será el hombre, quien habrá de irse puliendo en contacto con sus semejantes a través de una enseñanza en gran parte simbólica. Cada útil o herramienta de los picapedreros recibirá un sentido simbólico: la escuadra, para regular las acciones; el compás, para mantenerse en los límites con todos los hombres, especialmente con los hermanos masones. El delantal, símbolo del trabajo, que con su blancura indica el candor de las costumbres y la igualdad; los guantes blancos que recuerdan al francmasón que no debe jamás mancharse las manos con la iniquidad, etc.

La Masonería se convertía, pues, en el lugar de encuentro de hombres de cierta cultura, con inquietudes intelectuales, interesados por el humanismo como fraternidad, por encima de las separaciones y de las oposiciones sectarias, que tantos sufrimientos habían acarreado a Europa: la Reforma, por una parte, y la Contrarreforma, por otra. Les animaba un espíritu universalista y el deseo de encontrarse en una atmósfera de tolerancia y fraternidad. El artículo fundamental de las Constituciones de 1723 lo subraya claramente al afirmar que «...aun cuando en los tiempos antiguos los masones estaban obligados a practicar la religión que se observaba en los países donde habitaban, hoy se ha creído más oportuno no imponerle otra religión que aquella en que todos los hombres están de acuerdo, y dejarles completa libertad respecto a sus opiniones personales. Esta religión consiste en ser hombres buenos y leales, es decir, hombres de honor y de probidad, cualquiera que sea la diferencia de sus nombres o de sus convicciones».

Otro artículo precisa que cuando los trabajos están cerrados y los hermanos se hallan reunidos fuera de la logia, pueden dedicarse a placeres inocentes evitando los excesos de todo género, y sobre todo absteniéndose de decir y de hacer cosa alguna que pudiere herir o romper la buena armonía que entre todos debe reinar siempre. Por esta razón, no deben llevarse a estas reuniones odios privados, ni motivo alguno de discordia y, sobre todo, deben evitarse en absoluto las discusiones sobre religión y política, sobre nacionalidad, puesto que los masones, como antes hemos dicho, no profesan otra religión que la universal, y que pertenecen a todos los pueblos, a todas las lenguas...

Este apartado ha dado lugar a un cierto mal entendido, ya que de la recomendación de Anderson que se refiere al momento «cuando la Logia esté cerrada, pero estando aún reunidos los hermanos, algunos masones han hecho una interpretación extensiva al momento en que la Logia está organizada, prohibiendo en ella la discusión sobre determinados temas.

17 de enero de 1723

I. Lo que se refiere a Dios y a la religión

El Masón está obligado, por vocación, a practicar la moral y si comprende bien el Arte, nunca se convertirá en un estúpido ateo, ni en un libertino irreligioso. Pero aún cuando en los tiempos antiguos los masones estaban obligados en cada país a ser de la religión de ese país o nación, cualquiera que fuera, hoy se cree más oportuno obligarles solo a la religión en que todos los hombres están de acuerdo, dejando sus particulares opiniones para ellos mismos, esto es, ser hombres buenos y leales, hombres de honor y de honestidad, cualquiera sea la confesión o creencia que los distinga. De este modo, la Masonería se convierte en el centro de unión y el medio para establecer la verdadera amistad entre personas que, de otro modo, habrían permanecido distanciadas entre sí para siempre.

II. De la autoridad superior e inferior

El masón, debe ser una persona tranquila, sometida a las leyes del país donde esté establecido y no debe tomar parte ni dejarse arrastrar en los motines o conspiraciones fraguadas contra la paz o la prosperidad del pueblo, ni mostrarse rebelde a la autoridad, porque la guerra, la efusión de la sangre y los trastornos, han sido siempre funestos para la Masonería. Así es que en la antigüedad, los reyes y los príncipes se mostraron muy bien dispuestos para con la sociedad, por la sumisión y la fidelidad de que los masones dieron constantemente pruebas en el cumplimiento de sus deberes de ciudadano y en su firmeza para oponer su conducta digna a las calumnias y acusaciones de sus adversarios; esos mismos reyes y príncipes no se desdeñaron de proteger a los miembros de la corporación y de defender el honor de la misma que siempre prosperó en los tiempos de paz. Siguiendo esas doctrinas, si algún hermano se convertía en perturbador del orden público, ninguno debía ayudarle en la realización de sus propósitos. Pero por este sólo hecho y aún cuando la cofradía condenase su rebelión para evitarse el dar al gobierno motivo alguno de sospecha o de descontento,

siempre que el rebelde no pudiese ser censurado de otro crimen, no podía ser excluido de la Logia, permaneciendo inviolables sus relaciones con ésta Logia y los derechos de que como masón gozaba.

III. De las Logias

La Logia es el lugar donde los masones se reúnen para trabajar, y por extensión se da este nombre a toda asamblea de masones constituida; todos los hermanos deben formar parte de una logia y someterse a sus reglamentos particulares y a las ordenanzas generales.

Las Logias son particulares o Generales y el mejor medio de distinguirlas en estos dos distintos caracteres es visitarles y estudiar los actuales reglamentos de las Logias Generales o Grandes Logias.

Antiguamente los maestros y los miembros de éstas Logias, no podían ausentarse, ni dejar de asistir a sus sesiones, cuando eran invitados, sin incurrir en un castigo severo, a menos que hicieren conocer a los maestros y a los inspectores, las causas que les habían impedido cumplir con este deber.

Las personas que querían ser admitidas en calidad de miembros de las Logias, debían ser hombres buenos y leales, libres de nacimiento, de edad madura y razonable y de buena reputación; estaba prohibido admitir en la Masonería, esclavos, mujeres y hombres inmorales, cuya conducta fuera motivo de escándalo.

IV. De los maestros, inspectores, compañeros y aprendices

Entre los Masones, las preferencias no pueden fundarse exclusivamente, en el verdadero mérito personal, se debe cuidar con especial atención de que los propietarios que disponen las construcciones, serán servidos a su completa satisfacción; debe procurarse que los hermanos no tengan porque avergonzarse de sus obras de que la Real Asociación, no pierda la consideración de que goza. Por esta razón, los maestros e inspectores deben ser elegidos teniendo en cuenta más que su edad, sus méritos personales. Es imposible tratar todas estas cosas por escrito. Cada hermano debe estar en su lugar y aprender éstos principios según el método adoptado en cada cofradía; debe, sin embargo, tenerse en cuenta por los aspirantes que ningún

maestro puede aceptar un aprendiz, si este no le presenta suficientes obras, si no es un joven perfecto, sin deformidad física alguna y sin defecto que le haga incapaz de instruirse en su arte, de servir a su maestro y de llegar a ser a su vez un hermano y maestro, cuando haya transcurrido el tiempo de su aprendizaje.

Debe ser también, hijo de padres honrados, para que si posee otras cualidades, pueda llegar a obtener el puesto de inspector, de maestro de una Logia, de Gran Inspector y de Gran Maestro de todas las Logias, según su mérito y virtudes.

Los Inspectores han de ser miembros de la corporación y los maestros han debido desempeñar antes el cargo de Inspector.

Los Grandes Inspectores han de haber sido maestro de Logia, y en fin, para ocupar el puesto de Gran Maestro ha de poseerse el carácter perfecto de Masón.

El Gran Maestro debe ser noble de nacimiento, o bien ocupar una posición excepcional, de una educación perfecta, o bien un sabio distinguido, un arquitecto hábil, un hábil hijo de padres honrados, y además, las Logias deben reconocer en él un mérito real, y para que pueda llenar los deberes de su cargo de un modo más perfecto, se le autoriza para designar y nombrar un diputado que debe ser o haber sido maestro de una Logia Particular; el Diputado Gran Maestro, tiene el deber de realizar todos los actos que son de la competencia del Gran Maestro, su superior, en las ausencias de éste o por su delegado.

Todos los hermanos están obligados a prestar obediencia a todas estas ordenanzas y a todos los gobernantes superiores y subalternos de la Antigua Logia, en sus diversos empleos, con arreglo a las antiguas leyes y reglamentos, y ejecutar las órdenes con respeto, afecto y actividad.

V. Del reglamento de la corporación durante el trabajo

Durante los días laborables, todos los masones deben trabajar lealmente, para que puedan disfrutar mejor del día de fiesta; el compañero de más conocimientos y experiencia, debe ser elegido en calidad de maestro o superintendente de los trabajos de construcción dispuestos por el propietario, y los que trabajan bajo sus órdenes deben llamarle maestro. Los Compañeros deben evitar toda inconveniencia deshonesta y el darse

nombres poco decentes, se titularán mutuamente Hermanos o Compañeros y conducirse cortésmente, tanto dentro como fuera de la Logia.

El Maestro, debe emprender los trabajos del propietario en las condiciones más justas y equitativas, y emplear lo que a éste pertenezca, como si se tratase de sus propios bienes; y no dar a cada aprendiz o compañero más salario que el que realmente merezca. Maestros y masones, todos deben ser fieles al propietario que los ocupe y les paga religiosamente su salario, y ejecutar sus trabajos a conciencia, bien trabajes o jornal o a destajo.

Ningún hermano debe mostrarse celoso de la prosperidad de otro, ni atormentarlo o procurar separarlo de su trabajo cuando es capaz de ejecutarlo, porque ninguno puede terminar un trabajo empezado por otro en condiciones tan ventajosas como el que lo empezó, a no poseer un conocimiento profundo de los planos y dibujos de la construcción.

Si un Inspector de los trabajos, se elige entre los compañeros, debe ser fiel al maestro y a los compañeros; en ausencia del maestro, velará cuidadosamente, en interés del propietario, por la buena ejecución de los trabajos, y sus hermanos deben obedecerle.

Todos los masones recibirán su salario con reconocimiento, sin murmuraciones ni observaciones y no abandonarán a su maestro hasta que la obra termine. Debe enseñarse la obra a los hermanos jóvenes, para que aprendan a emplear bien los materiales y para que por medio de esta fraternal enseñanza se consolide entre ellos la más estrecha amistad; todos los útiles empleados para los trabajos, deben ser aprobados por la Gran Logia.

En los trabajos exclusivos de la Masonería, no debe emplearse ningún jornalero y los mismos maestros, no deben trabajar sino con sus compañeros, a no ser que a ello obligue una apremiante necesidad; tampoco podrán comunicarse sus enseñanzas a los obreros que no pertenezcan a la sociedad.

VI. De la conducta

En la Logia Organizada

No se debe instruir comisión particular alguna, ni entablar negociación sin haber obtenido la autorización del maestro; no debe tratarse ninguna cuestión inoportuna o inconveniente; ni interrumpir la palabra del maestro o de los inspectores o de cualquier hermano que sostenga diálogo con el maestro. Tampoco deben emplearse frases jocosas mientras la Logia se ocupe de asuntos serios, ni usar en caso alguno lenguaje poco honesto, y en todas las ocasiones debe darse al maestro, a los inspectores y compañeros, el término del respeto que merecen, y que todos les deben.

Si se presenta una queja contra un hermano, el culpable debe someterse al juicio y a la decisión de la Logia, que es el tribunal real, a menos que corresponda su conocimiento a la Gran Logia. En tales casos debe cuidarse de que no interrumpan por estas causas los trabajos del propietario, y si llegase a ocurrir una suspensión forzosa, debe tomarse una decisión con arreglo a las circunstancias. Tampoco debe recurrirse a los tribunales de justicia para ventilar asuntos de la Masonería, a no ser que la Gran Logia reconozca y declare ser de indispensable necesidad.

Conducta que debe observarse cuando la Logia este cerrada, pero estando aún reunidos los hermanos

Los hermanos pueden dedicarse a placeres inocentes, y regulares, mutuamente según los medios de cada cual, pero procurando evitar los excesos de todo género, sobre todo en la mesa. También deben abstenerse de decir y de hacer cosa alguna que pudiere herir o romper la buena armonía que entre todos debe reinar siempre; por ésta razón, no deben llevarse a éstas reuniones, odios privados sin motivo alguno de discordia y sobre todo, deben evitarse en absoluto las discusiones sobre religión y política, sobre nacionalidad, puesto que los masones, como antes hemos dicho, no profesan otra religión que la universal, y que pertenecen a todos los pueblos, a todas las lenguas, y son enemigos de toda empresa contra el gobierno constituido; la falta de observancia de éstos preceptos, ha sido y serán siempre funestos para la prosperidad de las Logias.

En todo tiempo, la observancia de éste artículo del reglamento, se ha impuesto con gran severidad, y más especialmente después de la reforma de la Iglesia anglicana, cuando l pueblo inglés se retiró y separó de la comunidad de la Iglesia Romana.

REGLAS DE CONDUCTA, CUANDO LOS HERMANOS SE ENCUENTRAN FUERA DE LA LOGIA Y SIN LA PRESENCIA DE EXTRAÑOS

Deben saludarse amistosamente, y según está dispuesto, darse el nombre de hermanos, comunicarse recíprocamente las noticias que puedan serles útiles, teniendo cuidado de no ser observados ni oídos; deben evitar toda pretensión de elevarse sobre los demás, y dar a cada uno la manifestación de respeto que se otorgarían a cualquiera que no fuese masón; porque aún cuando todos los masones en calidad de hermanos están en la misma altura, la Masonería no despoja a nadie de los honores de que goza antes de ser masón, antes por el contrario, aumenta éstos honores, principalmente cuando se ha merecido por el bien de la cofradía, que debe honrar a aquellos que son acreedores, y anatematizar las malas costumbres.

CONDUCTA QUE DEBE OBSERVARSE DELANTE DE LOS QUE NO SON MASONES

Deben los masones ser circunspectos en las palabras y sus obras, a fin de que los extraños, aún los más observadores, no puedan descubrir los que no es oportuno que aprendan; algunas veces debe aprovecharse el giro que toma la conversación, para hacer recaer ésta en la cofradía, y hacer con tal motivo su elogio.

REGLAS DE CONDUCTA QUE DEBEN OBSERVARSE POR LOS MASONES EN SU PROPIA CASA Y ENTRE SUS VECINOS

Los masones deben conducirse como conviene a un hombre prudente y moral, y no ocuparse de los asuntos de la logia con la familia, con los vecinos, con los amigos; y no perder de vista, en ningún caso, que el honor propio y el de la cofradía están unidos; esto, por razones que no podemos exponer aquí, no debe descuidarse los propios intereses, permaneciendo ausente de su casa después de las horas de la logia; evítense igualmente la embriaguez y las malas costumbres, para que no se vean abandonadas las propias familias, ni privadas de aquello que tienen derecho a esperar de los masones, y para que éstos no se vean imposibilitados para el trabajo.

CONDUCTA QUE DEBE OBSERVARSE CON UN HERMANO EXTRANJERO

Es preciso preguntarle con precaución y del modo que la prudencia os aconseje, a fin de evitar el que, bajo falsas apariencias, seáis engañados, rechazadle con desprecio y tened cuidado de no hacer ningún signo de reconocimiento.

Pero si descubrís que es un verdadero hermano, debéis tratarlo como tal, y si tiene necesidad, debéis procurarle socorro o indicarle los medios de obtener esos socorros. Debe procurársele algunos días de trabajo, para que pueda instalarse; de todos modos no estáis obligados a hacer por él más de lo que vuestros recursos os permitan, debiendo tan sólo preferir a un hermano pobre que sea un hombre honrado, a otra cualquiera persona que se encuentre en iguales condiciones.

En fin, debéis conformaros a todas estas prescripciones, así como a cuantas se os comuniquen por otro conducto; debéis practicar la caridad fraternal, que es la piedra fundamental la llave, el cimiento y la gloria de nuestra cofradía; debéis evitar toda querella, toda discordia, todo propósito calumnioso, toda maledicencia; no permitir que en vuestra presencia se ataque la reputación de un hermano respetable, en tal caso defenderlo para prestarle este servicio en tanto que lo permitan vuestro honor y vuestros intereses; y si algún hermano os perjudica de cualquier modo, debéis llevar vuestra queja a vuestra logia o a la de dicho hermano, apelando si es preciso a la Gran Logia en la asamblea trimestral, y en último término a la asamblea anual, según la buena y antigua costumbre observada por nuestros antepasados en todos los países. No debéis intentar proceso alguno, a menos que el caso no pueda resolverse de otra forma, y debéis acoger con deferencia los consejos amistosos del maestro y de vuestros compañeros, si tratan de evitaros que comparezcáis en juicio delante de extraños; en todo caso, debéis procurar presentar todos los medios para facilitar la acción de la justicia, a fin de que podáis ocuparos con toda tranquilidad de los asuntos de la cofradía.

En cuanto a los hermanos y compañeros que tengan entre sí algunas diferencias, los maestros y los hermanos pedirán consejo a los hermanos que conozcan el derecho, para proponer un arreglo amistoso, que las partes en litigio aceptarán con reconocimiento. Si éstos medios produjesen resalto, se aceptará sin demora el entrar en el pleito; pero reprimiendo toda animosidad, toda cólera, absteniéndose de hacer o de decir cosa alguna que pueda lastimar la caridad fraternal o interrumpir la reciprocidad de las buenas relaciones, con objeto de que todos sientan la influencia bienhechora de la Masonería. De este modo han obrado siempre, desde el principio del mundo, todos los buenos y fieles masones y así obrarán los que nos sucedan en lo porvenir.

Modificaciones

MODIFICACIONES DE LAS CONSTITUCIONES DE ANDERSON

[1738 y 1813]

Introducción

Las Constituciones de Anderson sufrieron dos modificaciones en su artículo primero que quedaron reflejadas en sendas reimpresiones realizadas en Inglaterra en 1738 y 1813. En principio, la intención era precisar la redacción original de las Constituciones con el fin de evitar posibles disparidades en su interpretación. Sin embargo, las obediencias francesas entendieron las modificaciones como una limitación del amplio concepto universalista de la Masonería, lo cual dio lugar a un rechazo generalizado en Francia de dichas alteraciones o matizaciones.

Ambas modificaciones suscitaron una gran polémica, en cierto sentido, lógica y prevista. La redacción de las Constituciones de Anderson ya vulneraba en sí misma la propia tradición masónica al definirse plenamente teísta, cosa difícil de impedir en la época de su concepción. La polémica residía en si seguir la tradición religiosa o creyente inherente a los tiempos o si abrir paso a la libertad de conciencia que preconiza la esencia masónica moderna.

La primera de las modificaciones se realizó con motivo de la transformación de la Gran Logia de Londres en Gran Logia de Inglaterra y la segunda con el propósito de poner fin a la larga división entre las antiguas y las modernas corrientes de pensamiento y reunificarlas creando la Gran Logia Unida de Inglaterra.

EL ARTÍCULO DE LAS CONSTITUCIONES DE ANDERSON (1723)

Un Masón está obligado por su título a obedecer la Ley moral y si comprende bien el Arte, no será jamás un ateo estúpido, ni un libertino irreligioso. Sin embargo, en los tiempos antiguos los Masones fueron inducidos en cada país a pertenecer a la religión de ese País o de aquella Nación, cualquiera fuese, no obstante, se le considera ahora como aceptable de someterlo a la Religión que todos los hombres aceptan, dejando a cada uno su particular opinión, y que consiste en ser hombres buenos y leales u hombres de honor y de probidad, cualesquiera fuesen las denominaciones o creencias que pudiesen distinguirlos; de este modo, la Masonería deviene el centro de unión y el medio de anudar una verdadera amistad entre personas que hubiesen debido permanecer perpetuamente alejadas entre sí.

EL TEXTO DE 1738

(Este texto se modificó con motivo de la transformación de la Gran Logia de Londres en Gran Logia de Inglaterra)

Un masón está obligado por su título obedecer a la ley moral y si comprende bien la profesión, él no será nunca un ateo estúpido, ni un libertino irreligioso ni actuará en contra de su conciencia.

En los tiempos antiguos, los masones cristianos eran llamados a actuar de acuerdo con las costumbres cristianas de cada país donde ellos viajaban. Pero la masonería existente en todas las naciones, aun de religiones diversas, lleva a que los masones adhieran a la religión según la cual todos los hombres están de acuerdo (dejando a cada hermano sus propias opiniones), es decir, ser hombres de bien y leales, hombres de honor y de probidad, cualquiera sean los nombres, religiones o confesiones que ayuden a distinguirlos: pues todos se articulan sobre los tres artículos de Noé suficientes para preservar el fundamento de la Logia. De este modo la Masonería es el centro de la unión y el feliz medio de unir a las personas, quienes, de otro modo, habrían permanecido perpetuamente desconocidas entre sí.

EL TEXTO DE 1813

(Como fin de la larga división entre las «Antiguas» y las «Modernas», las dos corrientes se reunifican formando la actual Gran Logia Unida de Inglaterra que incluye el siguiente texto en sus nuevas constituciones)

En lo que respecta a Dios y la Religión: un masón está obligado, por su título, a obedecer la ley moral y si comprende bien el Arte, él no será jamás un ateo estúpido ni un libertino irreligioso. De todos los hombres, él debe comprender mejor que Dios ve de otra manera que el hombre, pues el hombre ve la apariencia externa, en tanto que Dios ve el corazón. Un masón está, en consecuencia, restringido a no actuar nunca en contra de los mandatos de su conciencia. Cualquiera sea la religión del hombre o su manera de adorar, no está excluido del Orden, considerando que él cree en el glorioso arquitecto del cielo y de la tierra y que él practica los deberes sagrados de la moral. Los masones se unen a los hombres virtuosos de todas las creencias en el lazo sólido y agradable del amor fraternal, que les enseña a ver los errores de la humanidad con compasión y a esforzarse por la pureza de su propia conducta, de demostrar la alta superioridad de la fe particular que ellos profesen.

Este libro, que recoge las Constituciones de Anderson, se terminó de componer en las colecciones de MASONICA.ES® en el día 21 de junio de 2015 Solsticio de Verano